



EKONOMIAREN  
JASANGARRITASUN  
INGURUMEN SAILA  
*Nekazaritza eta Abeltzaintza*  
Zuzendaria

GARAPEN,  
ETA

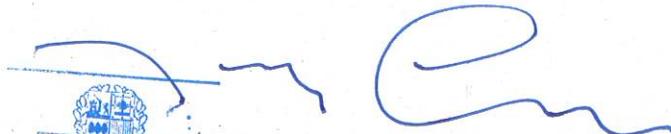
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD Y  
MEDIO AMBIENTE  
*Dirección de Agricultura y*  
*Ganadería*

**Tomás Orallo Quiroga**  
**Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco**  
**Euskal Herriko Lurralde Antolaketaren Batzordearen Idazkaria**  
**Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes**  
**EUSKO JAURLARITZA – GOBIERNO VASCO**

**Asunto: OT-009/23-PTP PLAN TERRIOTORIAL PARCIAL (PTP) DE ÁLAVA CENTRAL**

Adjunto se remite Informe del Departamento de desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (Dirección de Agricultura y Ganadería) sobre el expediente de referencia para su consideración en la Sesión correspondiente de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko ekainaren 26a / 26 de junio de 2023



**Jorge Garbisu Buesa**

**NEKAZARITZA ETA ABELTZAINZAKO ZUZENDARIA**  
**DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
EKONOMIAREN GARAPEN,  
JASANGARRITASUN ETA  
INGURUMEN SAILA  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO, SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN  
ETA INGURUMEN SAILA  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO,  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

2023 JUN. 27

SARRERA	IRTEERA
Zk. -	Zk. 253665





EXPEDIENTE: OT-009/23-PTP PLAN TERRITORIAL PARCIAL (PTP) DE ÁLAVA CENTRAL.

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Dirección de Agricultura y Ganadería)

## 1. INTRODUCCION

El expediente que se remite para ser informado en el Pleno por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) está integrado por la documentación de la Aprobación Inicial (Mayo de 2023): Memoria, normativa, documento de afecciones al planeamiento urbanístico, programa de ejecución y estudio económico-financiero, Estudio Ambiental Estratégico y diversa documentación gráfica.

## 2. ANTECEDENTES

Esta Dirección emitió informe en mayo de 2021 sobre la revisión del PTP de Álava Central. Dicho informe, sin contar aún con información concreta del plan propuesto, se centraba en identificar las disposiciones del PTS Agroforestal a tener en cuenta en la redacción de la revisión.

## 3. SINTESIS

Se establecen seis **categorías de ordenación** para el suelo no urbanizable de Álava Central:

- i. Especial protección.
- ii. Mejora ambiental.
- iii. Forestal.
- iv. Agroganadera y Campiña. Incluye dos subcategorías, transpuestas del PTS Agroforestal:
  - o Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico: corresponde a la así delimitada por el PTS Agroforestal.
  - o Agroganadera y Campiña de Paisaje Rural de Transición.
- v. Pastos Montanos.
- vi. Protección de Aguas Superficiales.

Los siguientes **condicionantes superpuestos** limitan o condicionan el régimen de usos establecido para cada categoría de ordenación:

- i. De riesgos naturales y cambio climático
  1. Vulnerabilidad de acuíferos

2. Riesgos geológicos
  3. Áreas inundables con escenarios de cambio climático
  4. Incendios forestales
  5. Vulnerabilidad hídrica
- ii. Montes de Utilidad Pública
  - iii. De infraestructura verde
    1. Espacios protegidos por sus valores ambientales
    2. Otros espacios de interés natural multifuncionales
    3. Red hidrográfica (red azul)
    4. Corredores ecológicos

Una herramienta contemplada en la revisión, directamente adoptada de las DOT, son los **Perímetros de Crecimiento Urbano** (PCU), diseñados para evitar la dispersión urbana y controlar el consumo del suelo a base en las demandas observadas. En un contexto de importante capacidad de crecimiento para actividades económicas en suelo urbano susceptible de regeneración, la priorización de actuaciones en esta materia es la dinamización de los procesos de regeneración urbana industrial, y el completado de las previsiones del planeamiento existente en los ámbitos incluidos dentro de los perímetros de crecimiento urbano definidos.

## 4. CONSIDERACIONES

### 4.1. Ocupación de suelo agrario y evaluación de la afección sectorial agraria

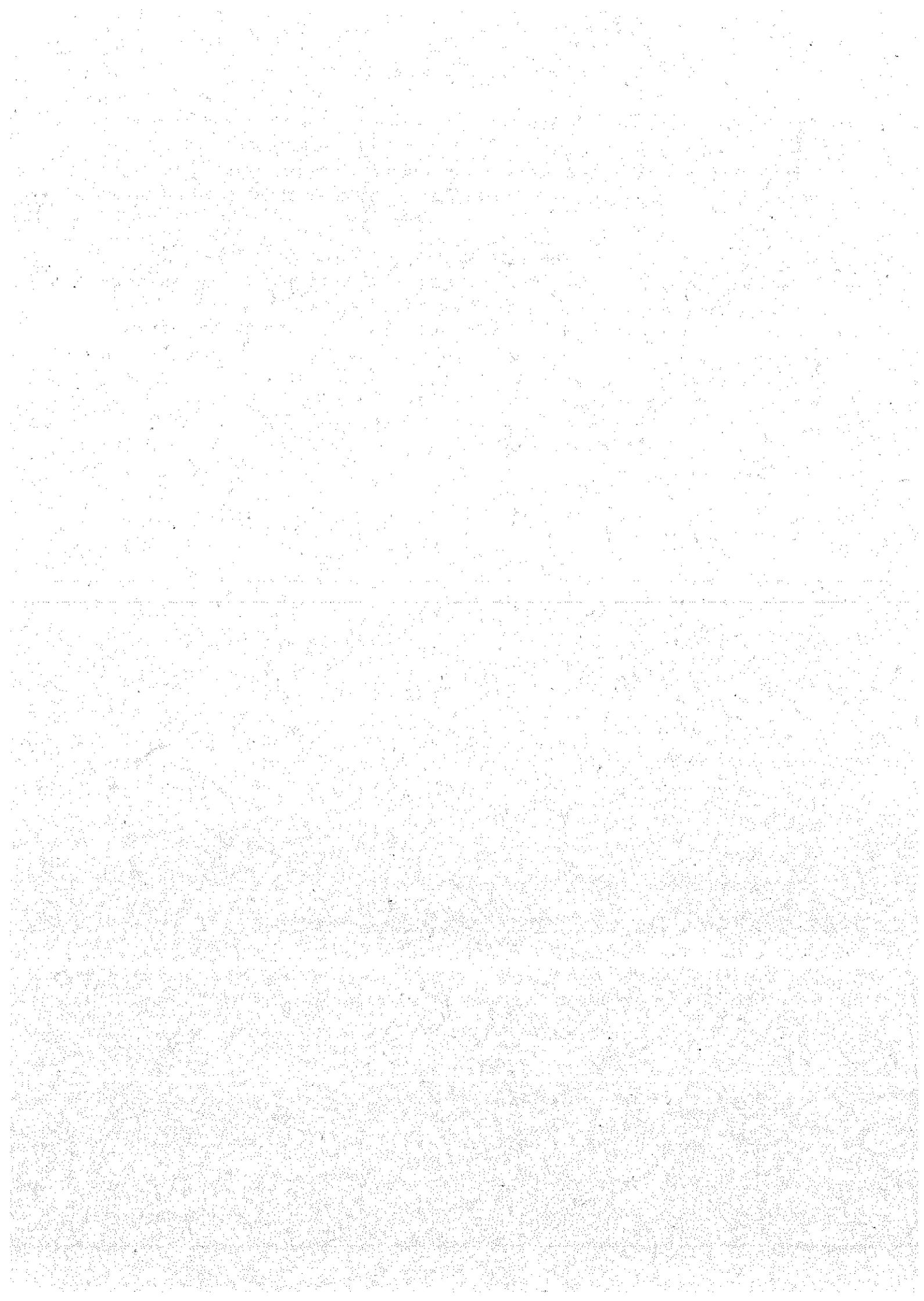
Esta Dirección quiere mostrar su preocupación por la desmesurada ocupación de suelos agrarios prevista en el ámbito de Álava Central, derivada tanto del PTP objeto de este informe como de otras iniciativas.

En relación al propio PTP y a pesar de que se insiste en objetivos relacionados con la sostenibilidad y la prevención de la ocupación de suelos, las propuestas en él contenidas suponen una notable ocupación de suelos agrarios (principalmente delimitados dentro de los PCU, bajo propuestas de Zonas de Localización Preferente o por la hipotética ampliación del ámbito de MAXAM en Iruña de Oca).

Estas ocupaciones sumadas a otras previstas relacionadas fundamentalmente con el despliegue de las energías renovables (Zonas de Localización Seleccionada del PTS de las Energías Renovables de Euskadi, proyectos de energía fotovoltaica en tramitación) y la movilidad ferroviaria (conexión Burgos-Vitoria, conexión con Pamplona a través de la Llanada Alavesa,

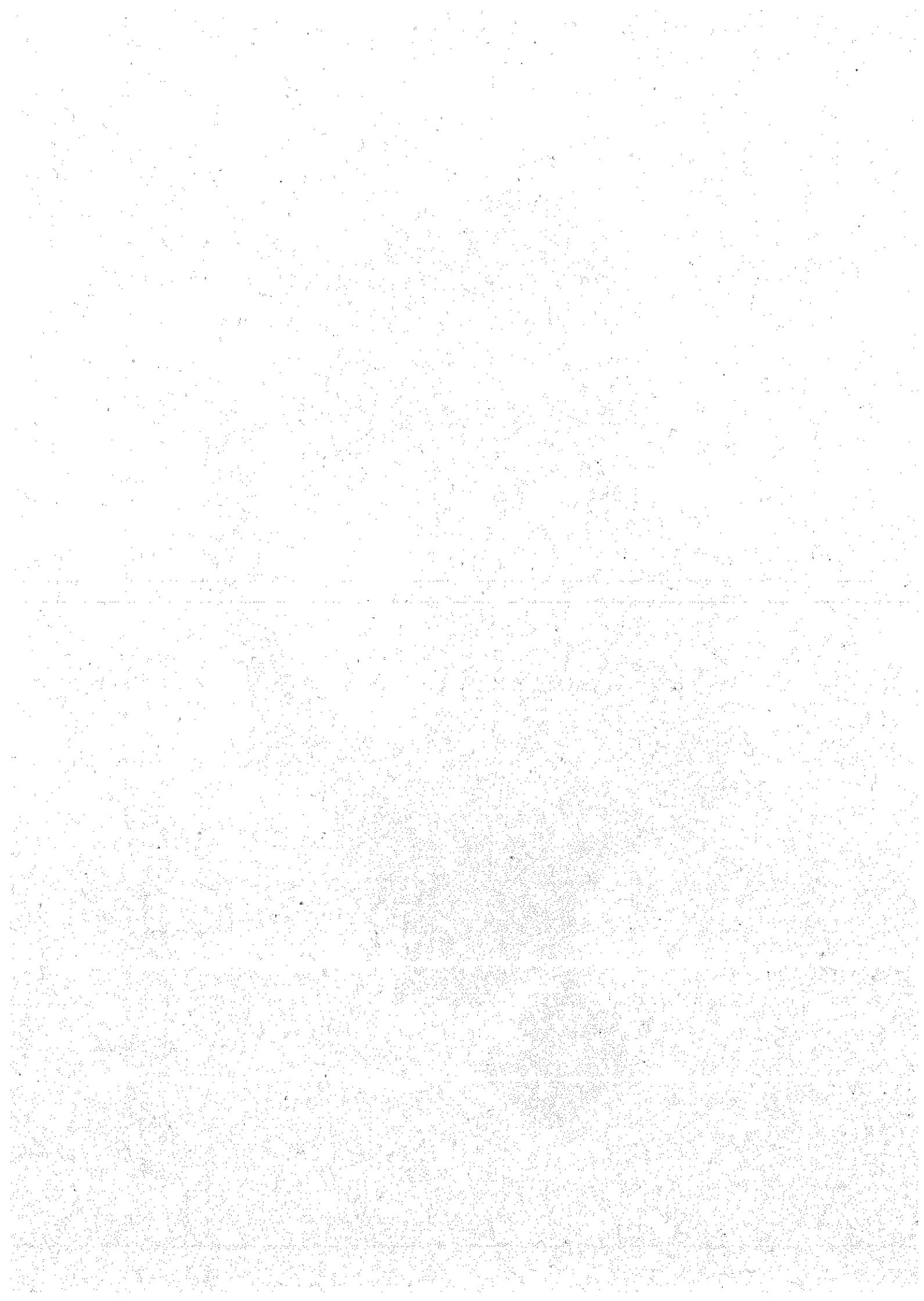
terminal intermodal de Jándiz) supondrían una afección muy elevada a la disponibilidad de suelos agrarios y a las explotaciones existentes en la zona, pudiendo verse además comprometido el cumplimiento de los objetivos del propio PTP relacionados con la máxima autosuficiencia de alimentos de proximidad.

La retirada de amplias superficies de tierras agrícolas, compitiendo con la actividad agraria, conlleva afecciones negativas para un suelo de calidad y una notable disminución de su potencial productivo, que se traduce en una pérdida de renta y en la eliminación de mano de obra, con el efecto que ello puede generar sobre la población del medio rural, así como un elevado impacto medioambiental.





En color rojo se delimitan los PCU propuestos por el PTP, en azul las zonas de generación de energía eólica previstas (Zonas de Localización Seleccionada del PTS de las Energías Renovables y propuesta de repotenciación del PTP), en naranja movilidad ferroviaria y en blanco zonas de generación de energía fotovoltaica previstas (Zonas de Localización Seleccionada del PTS de las Energías Renovables, ZLP del PTP, áreas de generación fotovoltaica previstas por el PGOU de Vitoria en tramitación, proyectos en tramitación).



Esta situación se ve agravada en determinadas zonas con núcleos de población de orientación predominantemente agrícola-ganadera que ven gran parte de su superficie agraria útil delimitada para otros usos en los que la afección sectorial podría ser irreversible.





En este contexto, se insta que el planeamiento valore la posibilidad de redefinir sus propuestas tomando en consideración las directrices y orientaciones incluidas en el Anexo I a este informe, así como el contenido de los siguientes apartados.

En cualquier caso, tal y como se señalaba en el informe anterior de esta Dirección sobre la revisión del PTP de Álava Central, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.e. del PTS Agroforestal, deberá aplicarse el protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, teniendo en cuenta como elementos de base tanto la ocupación de suelos agrarios como el impacto generado sobre las explotaciones agrarias que puedan verse afectadas por las propuestas contenidas en el planeamiento. En cualquier caso, se deberá contar con el informe del órgano foral competente en materia agraria tal como establece el artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

En base a los resultados de dicha evaluación, se concretarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se consideren necesarias, en su caso.

#### **4.1.1. Perímetro de Crecimiento Urbano (PCU)**

Se recomienda que el PTP opte por una propuesta de delimitación del PCU más ambiciosa, ajustándose en mayor medida al tejido urbano existente, no ocupando nuevos suelos agrarios y valorando la posibilidad de excluir de su perímetro reservas urbanísticas no desarrolladas que podrían dar lugar a desclasificaciones a través de la revisión del planeamiento municipal, como consecuencia de la adopción de criterios sostenibles de uso del suelo.

Hay que tener en cuenta que el concepto de PCU se incorpora a las DOT con la finalidad de establecer un límite físico máximo a los procesos de



expansión urbana que sea razonable de acuerdo con criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social y que priorice la redensificación y la renovación de las áreas ya urbanizadas.

#### 4.1.2. Energías renovables

A pesar de muchos de los criterios y premisas de las que parte la planificación de energía renovable en el marco del PTP, la zonificación del PTP se centra en la delimitación de las Zonas de Localización Preferente para energía fotovoltaica, prácticamente en su totalidad sobre suelos agrarios.

De hecho, según se señala en la Memoria, *"se propone priorizar las actuaciones de generación en la tecnología fotovoltaica para nuevas instalaciones de gran tamaño, acompañadas de una repotenciación de los parques eólicos existentes de acuerdo con los criterios que se exponen en apartado específico"*, planteando en concreto para dicho dimensionado diversas alternativas.

En este sentido, y a la vista del amplio despliegue previsto para las energías renovables en el Área Funcional, se estima pertinente solicitar que se revise el modelo energético planteado teniendo en consideración las siguientes premisas:

- Se solicita que los ámbitos que se delimiten para la generación de energía se ajusten a las necesidades detectadas en la alternativa seleccionada.

En este sentido, y a pesar de que dicha alternativa estima una necesidad de 1.317 hectáreas destinadas a generación fotovoltaica, la suma de las superficies de las Zonas de Localización Seleccionada del PTS de las Energías Renovables y de las Zonas de Localización Preferente delimitadas por el PTP asciende a 5.723 ha.

Tal y como señala la propia documentación del plan, con la capacidad de generación de dicha superficie, a la que se añade la de las ZLS eólicas propuestas en el PTS de las Energías Renovables e incorporadas en el PTP, se superan muy ampliamente las necesidades del ámbito en la alternativa seleccionada. Todo ello además sin contar con la capacidad de generación de energía que podría derivarse de otras fuentes de energías renovables o localizaciones (cubiertas, ámbitos degradados, balsas de riego, etc.) y de muchos de los proyectos que se están ya tramitando en el territorio.

- El planteamiento, en su caso, de Zonas de Localización Preferente debería realizarse estableciendo mecanismos de priorización de aquellas ubicaciones fuera del suelo natural, cuya inviabilidad debería justificarse ante de ocupar suelos agrarios:

- o Superficies ya artificializadas (cubiertas de edificios, zonas de regeneración de espacios urbanos, zonas de servidumbre y de afección de autopistas, autovías y carreteras de interés preferente, etc).
- o Ámbitos degradados
- o Balsas de riego y otras superficies de agua en las que sea viable.
- o Otras repotenciaciones en el caso de energía eólica
- o Etc.

El artículo 25 de la normativa del PTP ya considera algunas de estas ubicaciones con un carácter similar al de las Zonas de Localización Preferente propuestas.

En cualquier caso, sería pertinente conocer el potencial de generación de estas zonas prioritarias, para lo que sería necesario que al igual que se ha hecho con las zonas seleccionadas en el suelo no urbanizable, se analicen y delimiten gráficamente.

- Por otro lado, en el caso de delimitarse Zonas de Localización Preferente, estas deberían realizarse fuera de los suelos de Alto Valor Estratégico así definidos por el PTS Agroforestal y las zonas regables que hayan contado o vayan a contar con inversiones públicas.
- La Memoria del PTP señala en su apartado 6.10.2.1 (Gestión de la energía) que *"se prohíbe ocupar suelo agrícola, forestal o natural para la generación de energía que no esté incluido en las reservas de suelo del Plan para este uso"*, lo que se valora muy positivamente de cara a salvaguardar al suelo agrario de mayores ocupaciones fuera de estas zonas. No obstante, esta prohibición no se traslada a la normativa del PTP.

#### **4.2. Otras consideraciones**

Según lo señalado en las DOT (Anexo II a las Normas de Aplicación: Ordenación del Medio Físico), el PTP incorporará programas y medidas de acción positiva de mejora de espacios rurales y naturales que definan, entre otros, los objetivos concretos a lograr; el conjunto de medidas necesarias, las responsabilidades en su aplicación y financiación, y los plazos para la ejecución.

En concreto, se recomienda la incorporación de programas de actuación orientados al mantenimiento de actividades agrarias, así como a la gestión de los terrenos abandonados o en riesgo de desaparición, y sistemas de seguimiento relacionados con los objetivos y directrices señalados en el Anexo I de este informe.

### 3. CONCLUSIONES

Desde la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes consideraciones relativas al "PTP de Álava Central":

#### 1º. Ocupación de suelo agrario y evaluación de la afección sectorial agraria

A la vista de lo señalado en el apartado 4.1. de este informe se insta a que el planeamiento valore la posibilidad de redefinir sus propuestas tomando en consideración las directrices y orientaciones incluidas en el Anexo I a este informe, así como el contenido de los siguientes apartados.

En cualquier caso, tal y como se señalaba en el informe anterior de esta Dirección sobre la revisión del PTP de Álava Central, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.e. del PTS Agroforestal, deberá aplicarse el protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, teniendo en cuenta como elementos de base tanto la ocupación de suelos agrarios como el impacto generado sobre las explotaciones agrarias que puedan verse afectadas por las propuestas contenidas en el planeamiento. En cualquier caso, se deberá contar con el informe del órgano foral competente en materia agraria tal como establece el artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

En base a los resultados de dicha evaluación, se concretarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se consideren necesarias, en su caso.

#### 2º. Perímetro de Crecimiento Urbano (PCU)

Se recomienda que el PTP opte por una propuesta de delimitación del PCU más ambiciosa, ajustándose en mayor medida al tejido urbano existente, no ocupando nuevos suelos agrarios y valorando la posibilidad de excluir de su perímetro reservas urbanísticas no desarrolladas que podrían dar lugar a desclasificaciones a través de la revisión del planeamiento municipal, como consecuencia de la adopción de criterios sostenibles de uso del suelo.

#### 3º. Energías renovables

A la vista del amplio despliegue previsto para las energías renovables en el Área Funcional, se estima pertinente solicitar que se revise el modelo energético planteado teniendo en consideración las premisas señaladas en el apartado 4.1.2. de este informe.

#### 4º. Otras consideraciones

Atendiendo a lo establecido en las DOT, el PTP incorporará programas y medidas de acción positiva de mejora de espacios rurales y naturales y

sistemas de evaluación individualizados conforme a lo señalado en el apartado 4.2. de este informe.

Se recomienda la incorporación de programas de actuación orientados al mantenimiento de actividades agrarias, así como a la gestión de los terrenos abandonados o en riesgo de desaparición, y sistemas de seguimiento relacionados con los objetivos y directrices señalados en el Anexo I de este informe.

Vitoria-Gasteiz, 23 de junio de 2023



**Fdo.: Jorge Garbisu Buesa**

**NEKAZARITZA ETA ABELTZAINITZA ZUZENDARIA**

**DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

## ANEXO I MARCO DE REFERENCIA

La reciente **Estrategia de Protección del Suelo de Euskadi 2030** establece los siguientes objetivos estratégicos:

- 1) *REDUCIR el consumo de suelo. La degradación neta cero en 2050 va acompañada de la neutralidad en la ocupación de suelo, gracias, entre otras acciones, a la reutilización de suelos antropizados en desuso.*
- 2) *GESTIONAR la ocupación del suelo desde una perspectiva global. Se evita la ocupación de suelo virgen o agrícola, se reutilizan los suelos antropizados a través de la asignación de nuevos usos o de su renaturalización y se compensan o mitigan sus efectos cuando la ocupación de suelo sea inevitable.*
- 3) *PROTEGER el suelo de impactos perjudiciales. Las características y la vulnerabilidad de los suelos junto a los servicios que prestan los ecosistemas edáficos son tenidas en cuenta para la implantación de nuevos usos y para su protección frente a las amenazas.*
- 4) *RESTAURAR los suelos degradados. Los suelos degradados son, siempre que sea viable, rehabilitados con el objeto de recuperar las funciones que le son propias teniendo en cuenta su ubicación.*
- 5) *MEJORAR la sensibilización y el conocimiento. El suelo se percibe como un recurso valioso y finito que requiere de protección a través de la gestión y el uso sostenible por profesionales formados para ello y ciudadanos sensibilizados.*

En lo que respecta al apartado de "agricultura y ganadería" la Estrategia señala que los elementos que caracterizan a la actividad agraria desarrollada en el espacio rural vasco la convierten, más allá de su papel económico y de proveedora de alimentos, en un factor estratégico para Euskadi en la medida que ejerce un papel protagonista en la gestión territorial y de sus recursos naturales, paisajísticos y medioambientales, factible únicamente a través de la gestión activa de los espacios agrarios. El suelo agrario presenta características que van mucho más allá de una función de mero soporte. Su carácter irreproducible, su escasez y su importancia para las actividades primarias requieren de su protección, por la escasez de suelos de calidad y la especial vulnerabilidad que presenta frente a la presión de los usos urbanos, industriales e infraestructurales, que lo destruyen y que inciden con particular intensidad en los fondos de valle con mayor aptitud agrológica.

Por otro lado, entre los objetivos de la revisión del **modelo territorial de las DOT** vigentes que se proponen en materia de hábitat rural destacan los siguientes:

- Proteger el suelo agrario, especialmente el de Alto Valor Estratégico, como instrumento de gestión del medio físico para la conservación y fomento del espacio rural mediante la regulación de mecanismos para su preservación frente a influencias e intervenciones urbanísticas, infraestructurales e



- industriales que merman su papel de principal medio de producción de la actividad agraria y de elemento estructurador de nuestro espacio rural.
- Promover la actividad agroganadera y pesquera como proveedora de alimentos y elemento base de la soberanía alimentaria de un territorio que ofrezca una calidad de vida adecuada y saludable a la población.
  - Garantizar la suficiencia y seguridad alimentaria, favoreciendo el abastecimiento de proximidad más allá de los huertos urbanos.
  - Conservar el suelo agrario existente y activar aquellas superficies que puedan encontrarse infrutilizadas estableciendo las medidas de fomento necesarias para un uso continuado y adecuado del mismo ligado a la actividad agraria e impulsando la actividad agroalimentaria garante de la gestión equilibrada del territorio.

Además, entre las directrices de obligado cumplimiento incluidas en el Anexo II de estas DOT se establece la de procurar como norma general el mantenimiento de la superficie agraria útil, reconociendo las características del suelo agrario más allá de las de mero soporte.

En idéntico sentido, las directrices recomendatorias establecidas en materia de salud de incluyen la de preservar y recuperar terrenos de uso agrícola, y fomentar la alimentación saludable y de proximidad.

Por otro lado, las DOT, establecen algunas cautelas ante procesos de ocupación de suelos que resultan de especial interés desde la perspectiva sectorial:

- Uno de los principios rectores de las DOT es el de optimizar la utilización del suelo ya artificializado promoviendo la regeneración urbana y la mixtidad de usos, así como evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento del **perímetro de crecimiento urbano**.

El artículo 11 de las Normas de Aplicación de las DOT establece las directrices en materia de perímetro de crecimiento urbano para el planeamiento territorial parcial y para el planeamiento urbanístico.

- Los **desarrollos urbanísticos** deberán realizarse con el presupuesto básico del equilibrio con otros usos, preservando el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas, entre otros, en relación con valores productivos del territorio (Anexo II a las Normas de Aplicación: Ordenación del Medio Físico).
- Los planes territoriales parciales y sectoriales, así como el planeamiento urbanístico considerarán los factores de capacidad agrológica del suelo y su fragilidad ante procesos de deterioro, como criterio de localización de **obras e infraestructuras**, delimitando los ámbitos que deben excluirse de los procesos de desarrollo urbano, en sintonía con lo señalado en el PTS Agroforestal. Esta protección se extenderá, independientemente de su productividad, a aquellos terrenos cuya conservación resulte importante



- para la viabilidad de los usos agrarios, con criterios acordes con las líneas de desarrollo rural establecidas por el Programa de Desarrollo Rural de la CAPV (Anexo II a las Normas de Aplicación: Ordenación del Medio Físico).
- La localización y diseño de toda **infraestructura** deberá plantear diversas alternativas sobre la base de un estudio previo o paralelo de la capacidad de acogida del territorio y su fragilidad, que tenga en cuenta entre otros los valores de conservación del territorio desde el punto de vista productivo y los usos y aprovechamientos actuales del suelo (Anexo II a las Normas de Aplicación: Ordenación del Medio Físico).

Asimismo, se estima conveniente desde un punto de vista sectorial normativo, citar que la **Ley de Política Agraria y Alimentaria Vasca**<sup>1</sup> incide, como uno de los fines de la política agraria y alimentaria, en la defensa del suelo agrario no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje, así como por su capacidad para frenar o evitar procesos de desertización y erosión. Establece asimismo entre sus objetivos:

- *Asegurar la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural y como instrumento para la pervivencia del máximo número de personas en la agricultura familiar.*
- *Potenciar y preservar, en su caso, un dimensionamiento estructural de las explotaciones que coadyuve a su viabilidad económica.*
- *Proteger el suelo agrario especialmente en las zonas más desfavorecidas y las que están bajo influencia de presión urbanística.*

Esta Ley asigna al PTS Agroforestal la función de marco regulador del suelo agrario y despliega, además, un régimen de especial protección sobre los suelos de Alto Valor Agrológico, a los que otorga carácter estratégico y reconoce la condición de bienes de interés social. A este respecto su grado de vinculación queda recogido en las disposiciones recogidas en el artículo 16 de esta Ley, "Protección especial del suelo de alto valor agrológico"<sup>2</sup> y su Disposición final segunda. Esta última modifica la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo en los siguientes términos:

1. Se añade un nuevo artículo 97 bis a la Ley 2/2006:

*"Artículo 97 bis. Tramitación de proyectos sobre suelos de alto valor agrológico.*

<sup>1</sup> Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

<sup>2</sup> Que señala: "1. Los suelos de alto valor agrológico, así definidos conforme a lo establecido en el marco de referencia vigente en cada momento para la ordenación del espacio rural vasco, tendrán un carácter estratégico para la CAPV y la consideración de bien de interés social. 2. Cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la CAPV sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva. Este informe deberá valorar la repercusión del proyecto o su actuación. El informe se trasladará a la Comisión de Ordenación del Territorio para su consideración, antes de la emisión por esta comisión de su informe final, el cual será vinculante para las figuras de planeamiento urbanístico".

1.- Cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico, así definidos conforme a lo establecido en el marco de referencia vigente en cada momento para la ordenación del espacio rural vasco, exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria. A la vista de éste, la Comisión de Ordenación del Territorio emitirá informe final que será vinculante para las figuras de planeamiento urbanístico".

2. Se añade una nueva letra d) al apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 2/2006:

"d) Informar con carácter vinculante cualquier proyecto o actuación administrativa sobre suelos de alto valor agrológico previstos en el artículo 97 bis de la presente Ley".

Conforme a las recomendaciones de medidas incluídas en la **Estrategia Energética de Euskadi 2030** para proyectos relacionados con la energía:

- Se evitarán en lo posible afecciones a suelos de alto valor agrológico para la ubicación de todo tipo de proyectos.
- El impacto de la energía solar fotovoltaica se puede reducir ubicando las instalaciones, preferentemente, sobre cubiertas en entornos urbanizados, de manera distribuida. Se evitarán en lo posible las ubicaciones en suelo rural, utilizándose preferentemente terrenos de baja productividad y con pendientes inferiores al 5%, para disminuir su exposición visual. En general, se buscarán ubicaciones cercanas a los puntos de conexión eléctrica, primándose la cercanía también a infraestructuras existentes como bordes de vías de comunicación. De esta forma se evitarán grandes ocupaciones de terreno y se mejorará la integración paisajística.

La Resolución de 4 de julio de 2016, de la Directora de Administración Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Euskadi 2030, promovida por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, establece la necesidad de priorizar zonas poco relevantes por sus valores naturales, culturales, paisajísticos, calidad agrológica y de riesgos. Por otro lado, entre las directrices generales para la evaluación ambiental de planes y proyectos que se deriven de las actuaciones contenidas en la Estrategia indica que será necesario tener en cuenta, entre otros, criterios de priorización del uso de los suelos artificializados.

El documento de "Impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación ambiental 2021" de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático de Gobierno Vasco, entre otras cuestiones:

- Toma en consideración los suelos AVE para establecer la sensibilidad ambiental del territorio a la implantación de estas instalaciones.



- Alerta sobre la concentración de este tipo de instalaciones en una misma zona y sobre las limitaciones que suponen al aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal (incompatible con otros usos de suelo, como uso agrícola, ganadero (salvo para especies menores como conejos, gallinas y ovejas), forestal o cinegético por lo que se debe evaluar el impacto sobre el medio socioeconómico.").
- Entre los contenidos que se marcan para los EslA de este tipo de proyectos se requiere que en el caso de las instalaciones fotovoltaicas se considere la capacidad agraria del suelo y en su caso los suelos AVE.

Por otro lado, existen ya propuestas de desarrollo normativo a nivel estatal que plantean que no podrán autorizarse en suelo rústico instalaciones de generación de energías renovables, como la fotovoltaica y eólica, que consistan en plantas o parques industriales en aquellos terrenos sobre los que se hayan desarrollado zonas regables que hayan contado o vayan a contar con inversiones públicas, como el Proyecto de ley sobre la protección de los usos del suelo de las zonas regables declaradas de interés general. Estas propuestas derivan de todo lo que representa la instalación de infraestructuras de placas fotovoltaicas a gran escala, en lo referente a la retirada de amplias superficies de tierras agrícolas, compitiendo con la actividad agraria, las afecciones negativas que pueden implicar para un suelo de calidad, una notable disminución de su potencial productivo, que se traduce en una pérdida de renta y en la eliminación de mano de obra que conducirían a la despoblación del medio rural, así como el impacto medioambiental que suponen.